

## EDITORIAL

En fechas recientes la comunidad universitaria ha tenido conocimiento de la suspicacia que en ciertos sectores de la actividad industrial y profesional han suscitado algunos contratos de asesoría e investigación que la Universidad ha obtenido de parte de algunos organismos, principalmente públicos.

Siempre se ha dicho y reclamado que la universidad (y en primer término la Universidad Nacional) no puede permanecer desvinculada ni marginada de los desarrollos que ocurren en el país. Se ha tomado como algo saludable y necesario la participación de los centros del educación superior en el análisis y solución de los problemas nacionales, pues ello redunda en mutuos beneficios (para el país y la Universidad), tanto a corto como a largo plazo. Entre otras ventajas, esa es la única manera de preparar profesionales realmente idóneos para el servicio de los auténticos intereses de la nación.

El país no puede permitir que intereses puramente personales o gremiales releguen la Universidad a la categoría de convidada de piedra o, si acaso, de mera teorizante del desarrollo nacional. Esto sería tanto más pernicioso cuanto que, como en el caso de la Facultad de Minas, lo que se pretende es capacitar profesionales no solamente con un excelente acopio de conocimientos científicos, sino también con una gran visión pragmática.

Bien caro ha pagado Colombia el desconocimiento que de la realidad y potencialidad nacionales han exhibido no pocas personas que, en mala hora, tuvieron en sus manos la toma de decisiones sobre aspectos vitales de nuestra economía, de nuestra soberanía o de nuestro desarrollo. Los desatinos (por llamarlos de alguna manera) que ellos cometieron, no hubieran sido posibles si instituciones como la Universidad hubieran tenido suficientes elementos de juicio y análisis para dar su autorizada opinión al respecto.

Como argumento irrefutable para sustentar la participación de la Universidad Nacional en el estudio de los planes y proyectos del Estado, basta con citar la Ley 65 de 1963, donde textualmente (y entre otras cosas) se dice: "Si a juicio del Departamento Administrativo de Planeación la calidad de los servicios que la Universidad puede prestar es aceptable, se preferirá a la Universidad Nacional en la adjudicación del Contrato respectivo, en igualdad de circunstancias con otras entidades operantes de dichos servicios". Cabe aclarar que el Decreto—Ley 82 de 1980, sustitutivo de la citada Ley, conserva la validez de lo expuesto.